

## REPORTE AUDIENCIA ART 80 CPTSS - SENTENCIA FAVORABLE // DTE. NURY FABIOLA GARZON // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 2023-00363

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Jue 30/05/2024 14:39

Para:Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>  
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Hola compañeros, espero se encuentren bien.

Informo que el día de hoy, 30/05/2024 se celebró la diligencia del art. 80 del CPTySS ante el JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO CALI dentro del proceso que a continuación se identifica:

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**Demandante:** NURY FABIOLA GARZON BUSTOS

**Demandado:** COLPENSIONES Y OTROS

**Llamado en G:** ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**Radicación:** 76001310501220230036300

Case: 21590

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- Verificación de asistencia y reconocimiento de personería jurídica.

- **Práctica de pruebas:**

1. Se practica el interrogatorio de parte al demandante.
2. Se practica interrogatorio al RL de PORVENIR.

Se cierra el debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:** Se presentaron los alegatos de conclusión de todas las partes del proceso.

- **Sentencia No. 80:** La juez resuelve:

PRIMERO. Declarar probada a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la excepción por “falta de legitimación en la causa por pasiva” y se le exonera de todas las pretensiones formuladas de la demanda.

SEGUNDO. Declarar probada a favor de COLPENSIONES, PORVENIR, COLFONDOS y SKANDIA la excepción de inexistencia de la obligación y por lo tanto se les exonera de las pretensiones principales de la demanda.

TERCERO. Abstenerse de resolver la demanda de reconvención promovida por PORVENIR S.A. por sustracción de materia.

**CUARTO. Declarar probada en favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la excepción de inexistencia de la obligación en lo que atañe al llamamiento en garantía que le realizó COLFONDOS**

QUINTO. Declarar probada en favor de COLPENSIONES la excepción de inexistencia de la obligación y por lo tanto se les exonera de las pretensiones subsidiarias de la demanda.

SEXTO. Declarar probada parcialmente la excepción de prescripción en favor de PORVENIR, COLFONDOS y SKANDIA de todo lo que se haya hecho exigible con anterioridad al 26/07/2020

SÉPTIMO. Declarar no probadas las demás excepciones formuladas por PORVENIR, COLFONDOS y SKANDIA respecto de las pretensiones subsidiarias

OCTAVO. Condenar a COLFONDOS, SKANDIA y PORVENIR a título de indemnización por lucro cesante a pagar con su propio patrimonio, las diferencias generadas por la mesada pensional pagada a la señora NURY FABIOLA GARZON BUSTOS y la mesada que debió concederse en el RPM a partir del 26/07/2020 en un porcentaje equivalente a 23% COLFONDOS, 11% SKANDIA, 65% PORVENIR, las cuales ascienden a la suma de \$64.006.151,52 con corte al 30 de abril de 2024, y las que se sigan causando mientras exista la diferencia pensional enunciada, la cual deberá pagarse con la mesada mensual reconocida por PORVENIR y sobre ellas deberá realizarse la respectiva indexación.

NOVENO. Declarar probada de oficio la excepción de inexistencia de la obligación en favor de COLPENSIONES respecto al llamamiento en garantía formulado por PORVENIR.

DÉCIMO. Costas a cargo de la parte vencida en juicio así:

- a. A cargo de la demandante una suma equivalente a 1 SMMLV para cada una, a favor de COLPENSIONES y el MINISTERIO DE HACIENDA.
- b. A cargo de PORVENIR una suma equivalente a 3 SMMLV a favor de la demandante y de 1 SMMLV a favor de COLPENSIONES
- c. **A cargo de COLFONDOS una suma equivalente a 1 SMMLV a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**
- d. Sin costas para SKANDIA por haber sido vinculada por el despacho.

DÉCIMO PRIMERO. Absolver a la parte pasiva de las demás pretensiones formuladas.

- **Recurso de apelación:** El apoderado de PORVENIR y SKANDIA interponen de recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia el cual es concedido por el despacho en el efecto suspensivo.

[@Marlyn](#) Mar, para tu trámite.

[@Marleny](#), por favor seguimiento al acta.

[@Laura](#) Lau, por favor seguimiento al proceso en segunda instancia.

[@CAD](#), por favor cargar el reporte.

Etapa no facturable según la matriz.

¡Gracias a todos por su colaboración!

Cordialmente,



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Paola Andrea Astudillo Osorio**

*Abogada Junior*

---

Email: [pastudillo@gha.com.co](mailto:pastudillo@gha.com.co) | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.